ADENDA CJ 07

AMPLIACIÓN

Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos

MARCO NORMATIVO

- **ISES 1/2022 por la que se crea la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos.**

OBJETO

- **Establecer un mecanismo de seguimiento, coordinación y evaluación que coadyuve a visibilizar e impulsar el compromiso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** (FCSE) **en el respeto a los Derechos Humanos** (DDHH).

- **Y regular los criterios y procedimiento para la recogida y registro del conjunto de datos necesarios sobre hechos y actuaciones que puedan poner de manifiesto una supuesta vulneración de los derechos fundamentales** con ocasión de una actuación policial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido de esta Instrucción es aplicable:

- Al conjunto de **actividades policiales desarrolladas por los servicios, centros y unidades de las Direcciones Generales de la Policía y Guardia Civil.**

- Y a las **actuaciones profesionales del personal de las FCSE que puedan afectar a los derechos fundamentales** de las personas.

Asimismo, puede ser de aplicación a los **Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, dentro de sus respectivas competencias y en los términos que bilateralmente se acuerden.**

ADSCRIPCIÓN, MISIÓN Y RELACIONES CON OTROS ÓRGANOS

- **Está integrada en la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios.**

- Tiene las misiones de **impulsar y coordinar las actuaciones en el ámbito de la Policía Nacional y la Guardia Civil para la visibilización y promoción del compromiso de las FCSE en el respeto a los DDHH.**

- La **actividad de la ONGADH no altera ni afecta las competencias asignadas a la SES o a sus órganos directivos.**

- La **ONGADH ha de prestar a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería los apoyos necesarios** en el ejercicio de sus competencias en materia de DDHH.

- **La DGP y la DGGC han de informar a la ONGADH de las solicitudes efectuadas por instituciones, organismos, entidades y autoridades competentes, así como de las respuestas o acciones** que realicen, al objeto de que **la ONGADH pueda coordinar oportunamente la respuesta.**

FUNCIONES Y COMETIDOS DE LA ONGADH

La ONGADH contribuye al **cumplimiento de las normas nacionales e internacionales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por las FCSE, en garantía del respeto a los derechos fundamentales de las personas.**

Esta función se desarrolla a través de los siguientes **cometidos:**

1. **Comprobar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en instrucciones** u otras disposiciones sobre actuaciones policiales **que puedan afectar al ejercicio de los derechos fundamentales.**

2. **Realizar el seguimiento, control y análisis de los sucesos en los que pueda resultar la muerte, suicidio, tentativa de suicidio o lesión de personas durante las actuaciones del personal de las FCSE**, en su condición de agentes de la autoridad.

3. **Efectuar el seguimiento, control, evaluación y explotación de los datos registrados en la Aplicación Informática del Plan Nacional de Derechos Humanos.**

4. **Garantizar el tratamiento adecuado de aquellos hechos conocidos a través del programa de quejas y sugerencias que excedan de una simple manifestación de insatisfacción** de los usuarios **y puedan suponer una afectación de los derechos fundamentales.**

5. **Atender las solicitudes de información que en materia de DDHH. le dirijan los organismos e instituciones nacionales competentes**, así como **cooperar con la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería en la respuesta institucional del Ministerio ante peticiones de organismos internacionales.**

6. **Promover acciones formativas de la SES en relación con los DDHH**, dirigidas a los miembros de las FCSE.

7. **Divulgar en las FCSE guías de buenas prácticas** para la protección y garantía de DDHH.

8. **Actuar como punto de contacto nacional, en el ámbito de la SES, sobre las actuaciones de las FCSE en materia de DDHH, así como del Mecanismo de Denuncias de Frontex.**

9. **Promover la confianza ciudadana en sus FCSE con la transparencia de sus actuaciones.**

10. **Cualquier otra función que sea encomendada por el titular de la SES en esta materia.**

En el desarrollo de sus cometidos, **la ONGADH está habilitada para solicitar, conocer y obtener copia de cuantos documentos e informaciones, en cualquier tipo de formato y soporte, sirvan para recoger los hechos, situaciones o actuaciones objeto de análisis o evaluación** con respeto de las **limitaciones** que imponga la normativa:

- Procesal sobre el **secreto de actuaciones.**
- La relativa a la **información clasificada.**
- La **seguridad de la información**.
- Y a la de **protección de datos de carácter personal.**

PUNTOS DE CONTACTO

La DGP y la DGGC designan un punto de contacto a nivel central para la adecuada coordinación de actuaciones e intercambio de información de la ONGADH, comunicando a esta la unidad designada y las eventuales variaciones que se produzcan.

La DGP y la DGGC tienen un deber general de colaboración con la ONGADH en el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Corresponde a los puntos de contacto centrales **mantener la interlocución ordinaria** con la ONGADH.

Son **cometidos** de los puntos de contacto, en su ámbito de actuación:

1. **Colaborar con la ONGADH en el** efectivo **cumplimiento de los cometidos 1, 2, 3 y 4**, promoviendo, en su caso, las acciones correctoras necesarias.

2. **Comunicar a la ONGADH las visitas o solicitudes de información que reciban sobre cuestiones relativas a DDHH por parte de organismos e instituciones** con competencias en la materia, sin perjuicio de atender directamente dichas peticiones.

   Cuando las comunicaciones se refieran a **organismos o instituciones internacionales**, la ONGADH **debe informar, a su vez, a la Dirección General de Extranjería y Relaciones Internacionales.**

3. **Impulsar la adaptación y divulgación de las normas, procedimientos y guías sobre la materia**, así como las acciones formativas necesarias.

REGISTRO DE DENUNCIAS

La **Aplicación Informática del Plan Nacional de Derechos Humanos:**

- **Se constituye en el instrumento único que recopila de manera agrupada, homogénea y completa la información relativa a la casuística objeto de registro.**
- **Se configura como repositorio estadístico** único en esta materia.
- **Únicamente la DGP y la DGGC tienen acceso exclusivo a sus respectivos registros, y la ONGADH a la totalidad de los mismos.**

Toda denuncia sobre hechos y actuaciones que puedan suponer una **vulneración de los derechos fundamentales de las personas con ocasión de una actuación policial de las FCSE, deber ser registrada en la Aplicación Informática del Plan Nacional de Derechos Humanos.**

A los efectos anteriores, se **entiende por denuncia:**

1. **Toda comunicación formal, por cualquier medio admitido en derecho, de la posible existencia de una vulneración de los derechos fundamentales efectuada ante la Autoridad Judicial, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

2. La **atribución al personal de las FCSE de la condición de investigado o encausado en el ámbito procesal penal o disciplinario por supuestas vulneraciones de los derechos fundamentales.**

La DGP y la DGGC han de establecer los procedimientos y emiten las directrices para garantizar el conocimiento y la grabación completa y actualizada de las denuncias, determinando las **unidades y el personal responsable de su grabación y seguimiento.**
La **grabación de cada denuncia** y de las vicisitudes que se vayan produciendo durante la actividad indagatoria y procesal, **se ha de efectuar según vayan siendo conocidas.**

La unidad administrativa de adscripción de la persona que aparezca como denunciada ser la responsable del seguimiento de la causa penal o disciplinaria.

Dicha información debe ser **transmitida sin demora a las unidades grabadoras, sin perjuicio del seguimiento periódico que estas deban desarrollar.**

Los expedientes que se encuentren activos **deber ser actualizados en el momento que se produzcan cambios en la situación procesal o administrativa del personal denunciado y, en todo caso, cada seis meses.**

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El **seguimiento y evaluación** de lo preceptuado en la Instrucción **corresponde a la Dirección General de Coordinación y Estudios, a través de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad.**

A tal fin, **la DGP y la DGGC**, en sus respectivos ámbitos, **deben elaborar un informe anual** de seguimiento conteniendo la actividad más relevante desarrollada.

Dicho informe debe ser remitido a la ONGADH durante el primer trimestre de cada año natural.

La ONGADH ha de confeccionar en el primer cuatrimestre de cada año natural un informe anual de situación, que **debe remitirse al Director General de Coordinación y Estudios para su traslado a la persona titular de la SES.**